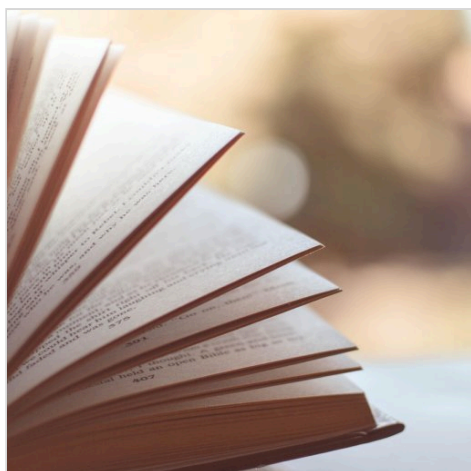


L U M B R E



La procuración jurídica: dictámenes, contratos y poderes

Materia: Administración Pública Municipal

03/10/2026

Antes de empezar

«Procurar» el derecho del municipio no es sólo pleitear: es, sobre todo, evitar el pleito. Antes de firmar un contrato o un acuerdo, alguien debe decir si la operación es viable y con qué riesgos. Esa función de filtrado —dictámenes, revisión de bases de contratación y cadena de firmas— es la otra mitad de la defensa jurídica. Esta lección muestra cómo el síndico gana juicios que jamás se litigan, y por qué un «no está claro» a tiempo cuesta menos que una sentencia.

QUÉ APRENDERÁS

- Distinguir la cara «procuradora» de la sindicatura —opinión jurídica, revisión de actos y contratación— de la cara litigante, y entender cómo un dictamen a tiempo previene el juicio que nunca debió existir.

Ganar el juicio es, primero, no tener que darlo

La **defensa jurídica** del artículo 115 tiene dos momentos. Uno es **reactivo**: ya llegó la demanda, hay que contestar y litigar. El otro, más valioso y más invisible, es **procurador: procurar el derecho antes de que nazca el conflicto**. Aquí el síndico —o la dirección jurídica que él vigila— emite **dictámenes** sobre contratos, convenios y acuerdos; revisa que una **licitación o invitación** tenga base legal, recursos etiquetados correctamente y proveedores sin impedimento; cuida que un **convenio** con el estado o la federación no obligue al municipio a gastos sin partida; y verifica la **cadena de firma**: quién faculta, quién autoriza, quién ejecuta. Un contrato viciado que nadie revisa hoy es la demanda que el municipio perderá dentro de dos años, cuando tú ya no estés pero la obligación sí.

El **poder** es el acto jurídico silencioso que más litigios municipales alimenta. Otorgar un poder amplio «para agilizar trámites» —a un tesorero, a un director, a un particular— equivale a firmar cheques en blanco con la cara del municipio: quien lo recibe puede gravar, demandar, transigir o disponer en tu nombre. Por eso la procuración sería impone tres disciplina: **poderes específicos y por tiempo determinado**, nunca «para todo lo necesario»; **revocación expresa** cuando cambia el funcionario que los recibió; y **registro** de cada poder vigente. El dictamen que previene y el poder acotado que no faculta excesos son la cara administrativa de una misma virtud: **proteger el patrimonio del municipio para no tener que defenderlo tarde y mal**. La pregunta del procurador no es «¿podemos firmarlo?», sino «¿qué pasaría si esto llegara a un juez?».

ACTIVIDAD INTERACTIVA DISPONIBLE
EN LUMBRE

1. Las dos caras de la defensa jurídica



2. Te llegan para revisión las bases de una contratación de servicios y notas que el proveedor propuesto «salió del padrón de una licitación anterior por incumplimiento», pero el área dice que «ya se regularizó». Como síndico procurador, lo sólido es:

- ☐ Autorizar la contratación: si el área dice que se regularizó, basta su palabra.
- ☐ Emitir un dictamen que condicione la firma a acreditar documentalmente la habilitación del proveedor y la inexistencia de impedimento; sin esa prueba, señalar el riesgo y no autorizar.
- ☐ Prohibir por sistema la contratación de cualquier proveedor con historial, aunque esté habilitado.
- ☐ Delegar la decisión al presidente municipal sin emitir opinión, para no incomodar.

3. Otorgar un poder «ampio y para todo lo necesario» a un funcionario es buena práctica de agilización, siempre que la persona sea de confianza.

- ☐ Verdadero
- ☐ Falso

Autocomprobación

ACTIVIDAD INTERACTIVA
DISPONIBLE EN LUMBRE

4. Cuatro frases sobre la procuración jurídica del municipio. En cuál está el error:



5. Piensa en un contrato o convenio reciente de tu municipio. Escribe tres líneas de dictamen: ¿traía base legal suficiente?, ¿los recursos estaban etiquetados y disponibles?, ¿qué cláusula podría explotar como conflicto más adelante y cómo se habría prevenido hoy?

Si no tienes a la mano el expediente para responder, ya encontraste tu primera tarea de procuración: pedir que cada acto que obliga al municipio llegue con su dictamen previo. Prevenir es, casi siempre, exigir el papel antes de la firma, no después del problema.

Referencia curricular

Materia:	Administración Pública Municipal
-----------------	----------------------------------

Versión interactiva completa (con actividades, videos y autoevaluación):



<https://lumbre.lat/object/sin-def-r01-0a02>

Material educativo generado desde Lumbre · lumbre.lat